



JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C. Tres (3) de febrero de dos mil veintiuno (2021).-

Exp. 110014-003-049-2020-00853-00

Se inadmite la anterior demanda, para que dentro del término de cinco (5) días, so pena de rechazo, subsane lo siguiente:

1). Dese cumplimiento a lo previsto en el numeral 2 del artículo 82 del CGP, respecto de la demandada MERCEDES VARGAS LUNA.

2). Aclárese la pretensión B del escrito de demanda, toda vez que la suma allí plasmada como intereses remuneratorios, difiere del monto contenido en el pagaré allegado como base de ejecución.

NOTIFÍQUESE,

NÉSTOR LEÓN CAMELO
JUEZ. -

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en Estado No. 05, hoy 04 DE FEBRERO DE 2021, a la hora de las 8:00 p.m.
La secretaria,

MARÍA ALEJANDRA SERNA ULLOA